

Información de Póliza

TOMADOR / ASEGURADO MACHER SAS EN FORMACION	RAMO AUTOMOTORES	LUGAR Y FECHA EMISIÓN SANTA FE, 18/11/2025	Nº SOCIO 02-08037032
DIRECCIÓN Juan De Garay 359	PÓLIZA 01-02-01-31853498	VIGENCIA DESDE 00HS. del 28/11/2025	DNI/CIUT 30-71682088-9
LOCALIDAD - PROVINCIA 3044 GOBERNADOR CRESPO, SANTA FE	ENDOSO 0	VIGENCIA HASTA 00HS. del 28/02/2026	COND. IVA Inscripto
	INCISO 0001		

- La presente póliza posee Contratistas/Asegurados Adicionales, los cuales se detallan al final del presente documento.

El asegurado de este vehículo se detalla al final del documento

Datos del Vehículo

CATEGORÍA Acoplado/Semirremolque	MARCA Y MODELO SOLA Y BRUSA S.A. barandas volcables 4 ejes	VERSIÓN -	AÑO 2021
MOTOR	CHASIS 8BAK0954AM1000560	USO Comercial - Transporte de Cargas Generales	PATENTE AE825MC
COMBUSTIBLE Sin Combustible	COMBUSTIBLE ADICIONAL	UBICACIÓN DEL RIESGO Juan De Garay 359 3044 GOBERNADOR CRESPO, SANTA FE	

Información de la cobertura

COBERTURA(*)

A

- Responsabilidad Civil del asegurado y/o conductor

(*) El detalle de todas las coberturas, límites y cláusulas aplicables, se encuentran al dorso del presente documento. Recordá que ante cualquier duda puedes consultar a tu Productor, como así también que toda la documentación que conforma el contrato, se encuentra a disposición en el Portal de Autogestión (<https://autogestion.sancristobal.com.ar>) y en la APP de San Cristóbal Seguros (Disponible para Android y iOS).

Premio Acumulado

\$ **55.828,00

Esta póliza ha sido aprobada por Superintendencia de Seguros de la Nación por Resolución N° 38.708 y modificatorias. Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza. La presente es válida como comprobante (R.G. N° 1.415 Anexo I, Apartado "A", inc. d)

COMUNICACIÓN AL ASEGURADO: El Asegurado que se identifica en este Frente Detalle tiene derecho a solicitar una copia de la póliza oportunamente entregada al tomador del presente seguro.

PRODUCTOR
02-005526 - GOMEZ JULIAN ORLANDO

MATRÍCULA
85094

ORGANIZADOR
02-900001 - SAN CRISTOBAL SOCIEDAD MUTUAL DE SEGUROS GENERALES



Diego Guaita
Gerente General



Verifique aquí los principales datos de su póliza

TOMADOR / ASEGURADO MACHER SAS EN FORMACION	Nº SOCIO 02-08037032	RAMO AUTOMOTORES	PÓLIZA/FACTURA 01-02-01-31853498	ENDOSO 0	INCISO 0001
---	--------------------------------	----------------------------	--	--------------------	-----------------------

Coberturas Básicas

RC Vehiculo (CG-RC 1.1, CG-RC 3.1, CG-RC 4.1, CG-RC 5.1)	\$350.000.000
---	----------------------

Coberturas Adicionales**Cobertura en el Exterior (BRASIL - PARAGUAY - URUGUAY - BOLIVIA - CHILE - PERÚ)**

Póliza Unica del Transportador Carretero Internacional - Cono Sur (CO-EX 1.1)	según tarjeta de cobertura en el exterior
--	--

Condiciones Generales - Cláusulas Comunes

- CG-CO 10.1: Pago de la prima
- CG-CO 11.1: Caducidad por incumplimiento de obligaciones y cargas
- CG-CO 12.1: Verificación del siniestro
- CG-CO 13.1: Domicilio para denuncias y declaraciones
- CG-CO 14.1: Cómputos de los plazos
- CG-CO 15.1: Prórroga de jurisdicción
- CG-CO 16.1: Importante Advertencias al Asegurado
- CG-CO 17.1: Cláusula de Interpretación
- CG-CO 18.1: Preeminencia Normativa
- CG-CO 5.1: Cargas especiales del asegurado
- CG-CO 6.2: Medida de la prestación
- CG-CO 7.1: Dolo o Culpa Grave
- CG-CO 8.1: Privación de uso
- CG-CO 9.1: Rescisión unilateral

Cláusulas Adicionales

- CA-CC 9.1: Aplicación de Tasas Diferenciales por Lugar de Residencia del Asegurado. Zona de Bajo riesgo. Cambio de Domicilio
- CA-CO 13.1: Renuncia a la Subrogación
- CA-CO 13.2: Asegurados adicionales cuando se presta servicio
- CA-CO 14.1: Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo
- CA-CO 17.1: Notificación previa de la falta de pago del premio
- CA-CO 6.1: Cobranza del Premio
- CA-RC 11.1: Cobertura de Daño Ambiental
- CA-RC 12.1: Cobertura por Gastos de Remediación Ambiental
- CA-RC 2.1: Unidades Tractoras y/o Remolcadas (Excluidos los vehículos de auxilio)
- CA-RC 5.1: Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Aeródromos o Aeropuertos
- CA-RC 5.2: Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Campos Petrolíferos

Observaciones

*) Anexo Resolución de la Unidad de Información Financiera (UIF)

*) Póliza básica del seguro obligatorio de responsabilidad civil. Artículo 68 de la ley n° 24.449 (SO RC 6.1)

- Límites de la Cobertura de Responsabilidad Civil hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a aeródromos o aeropuertos (Cláusula CA-RC 5.1):

- a) Lesiones y/o muerte a terceros transportados (*) \$ 15.000.000
- b) Lesiones y/o muerte a terceros no transportados \$ 15.000.000
- c) Daños materiales a cosas de terceros \$ 15.000.000

(*) Cuando este riesgo se comprende en la cobertura.

- Límites de la Cobertura de Responsabilidad Civil hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a campos petrolíferos (Cláusula CA-RC 5.2):

- a) Lesiones y/o muerte a terceros transportados (*) \$ 15.000.000
- b) Lesiones y/o muerte a terceros no transportados \$ 15.000.000
- c) Daños materiales a cosas de terceros \$ 15.000.000

(*) Cuando este riesgo se comprende en la cobertura.

- Límite de cobertura por daño ambiental (Cláusula CA-RC 11.1): está contemplado dentro del importe informado como LÍMITE MÁXIMO POR ACONTECIMIENTO (CG-RC 1.1)

- Límite de cobertura por daño ambiental (Cláusula CA-RC 12.1): está contemplado dentro del importe informado como

TOMADOR / ASEGURADO MACHER SAS EN FORMACION	Nº SOCIO 02-08037032	RAMO AUTOMOTORES	PÓLIZA/FACTURA 01-02-01-31853498	ENDOSO 0	INCISO 0001
---	--------------------------------	----------------------------	--	--------------------	-----------------------

Observaciones (continuación)

LÍMITE MÁXIMO POR ACONTECIMIENTO (CG-RC 1.1)

- **Sumas aseguradas y límites máximos de responsabilidad en exceso de los establecidos en la Cláusula CO-EX 1.1 Seguro de Responsabilidad Civil del Transportador Carretero de Viaje Internacional por los Territorios de los Países del Cono Sur (Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay, Perú y Uruguay) - Daños Causados a Personas o Cosas Transportadas o no, a Excepción de la Carga Transportada (Clausula CO-EX 11.1):**

5.1.1. - Para daños a terceros no transportados

a) Muerte y/o daños personales: u\$s 50.000.- por persona

b) Daños materiales: u\$s 30.000.- por bien

Límite por evento - u\$s 200.000

5.1.2. - Para daños a pasajeros

a) Muerte y/o daños personales: u\$s 50.000.- por persona - u\$s 240.000 por evento

b) Daños materiales: u\$s 1.000.- por persona - u\$s 10.000.- por evento

- **Renuncia a la subrogación (CA-CO 13.1):** Esta Aseguradora renuncia a ejercer sus derechos de subrogación contra las personas físicas y/o jurídicas identificadas como contratistas en la presente póliza.

Asegurados adicionales cuando se presta servicio (cláusula CA-CO 13.2), son las personas identificadas como contratistas en la presente póliza. El límite indemnización máximo es el fijado por la cláusula CG-RC 1.1 Riesgo cubierto.

- **Notificación previa de la falta de pago del premio (cláusula CA-CO 17.1):** el asegurador se obliga a notificar a las personas identificadas como acreedor prendario o contratista en la presente póliza.

Advertencias al Asegurado

El vehículo asegurado deberá contar con el respectivo grabado indeleble del dominio en determinadas partes de la carrocería conforme lo disponga la normativa de aquellas jurisdicciones en las que el mismo es obligatorio.

- Cuando se trate de pólizas contratadas con tarifa diferencial, en razón del domicilio del asegurado, o la guarda normal del vehículo, éste deberá acreditarlo con documentación fehaciente en el momento de la contratación, o cuando el Asegurador lo requiera, el cual debe figurar en el Frente de Póliza. La falsa declaración o reticencia en dicha declaración produce la nulidad del contrato de acuerdo con lo establecido en el Art. 5º de la Ley de Seguros. Si durante la vigencia del seguro, el Asegurado cambiare de domicilio y/o lugar de la guarda normal habitual trasladándolo a una zona de mayor riesgo deberá comunicarlo al Asegurador en forma fehaciente antes de producido el cambio, a los fines de que éste proceda a reajustar el premio. La omisión de esta comunicación, producirá en forma automática la suspensión de la cobertura del casco del vehículo asegurado, hasta que se diere cumplimiento a esta exigencia (CA-CC 9.1).

Servicio Atención al Asegurado

- **Para consultas o reclamos, comunicarse con San Cristóbal S.M.S.G. al teléfono 0810 222 8887 o mediante correo electrónico a atencioncliente@sancristobal.com.ar**

La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado. Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0810-222-8887. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancristobal.com.ar.

En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

Red Federal de Asistencia a Víctimas y Familiares de Siniestros Viales

- La Red Federal de Asistencia a Víctimas y Familiares de Víctimas de Siniestros Viales brinda asesoramiento legal, psicológico, social y de rehabilitación en la post emergencia vial a nivel nacional. Usted puede comunicarse a la línea telefónica única y gratuita 0800-122-7464 de lunes a viernes de 8 a 20 hs. Correo electrónico: oav@seguridadvial.gob.ar

Contratistas/Asegurados Adicionales

- GRUPO PEÑAFLOR SA - 30-50054804-1